



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO

06572

003572



NÚMERO: 0587/DGVCO/DAOC/2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 22 de febrero de 2019

*Se paso al  
Administrativo  
con Memo 069.*

C. Ricardo Rangel Fletes  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Juchitlán, Jalisco  
Galván No. 10  
Juchitlán, Jalisco  
C.P. 48600  
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, realizada al Municipio a su cargo, a fin de revisar la aplicación de los Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente **05 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 1**, de las observaciones generadas en la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

AUDITORIA/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Observación	Resultado y Seguimiento			
		Estado	Resolución	Cuantificación	Observaciones
1 ADM-FIN - Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado (Informes Trimestrales).	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	----	
2 ADM-FIN.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D).	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----	
1 Técnica.- Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----	
2 Técnica.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	---	

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

27 FEB. 2019

**DES PACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES





Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



NÚMERO: 0587/DGVC/DAOC/2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
Y CONTROL DE OBRA

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
	3 Técnica.- Incumplimiento en a Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	---
Total				Sin Cuantificar	---

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

  
Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEB/AARP/MGCP/apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

27 FEB. 2019

DES-PACHADO

OFICIALÍA DE PARTES





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

jj

Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	1 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	-

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado (Informes Trimestrales).**

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Juchitlán Jalisco, acordando recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
Juchitlán, Jalisco	Pavimentación con Empedrado Zampeado y Adoquín en la Calle Juana de la Fuente y Constitución en la Cabecera Municipal de Juchitlán.	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'000.000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que no presentaron los **INFORMES TRIMESTRALES** a la SHCP sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Considerando lo anterior se concluye la observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Juchitlán, Jalisco, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a éste Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.



**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

<b>Entidad Federativa:</b>	Jalisco	<b>Ente Auditado:</b>	H. Ayuntamiento de Juchitlán
<b>Auditoría Número:</b>	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2016	
<b>Fondo o Programa:</b>	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
<b>Observación numero:</b>	1 Adm-Fin	<b>Monto observado</b>	Sin Cuantificar
<b>Seguimiento:</b>	1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo</b>	-

**Recomendación Preventiva:**

El H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, a través del área competente, giró instrucciones específicas por escrito a los responsables involucrados de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, mediante Oficio No. P.M. 278/2017 con fecha del 13 de octubre del 2017, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, se considera atendida la recomendación preventiva.

Considerando lo anterior se concluye la observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado**.

**Elementos de Análisis**

**Documentación presentada:**

En base al oficio número 6977/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 12 de diciembre del 2017 mediante el cual se remitió Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones, cumplido la fecha compromiso de solventación establecida no se ha recibido documentación en respuesta a las recomendaciones.

**Resultado del Análisis**

**Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida**

<b>Monto Observado</b>	<b>Monto de Descargo Anterior:</b>	<b>Monto de Descargo Actual:</b>	<b>Monto Pendiente</b>
Sin Cuantificar	---	Sin cuantificar	---

**Comentario:**

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Juchitlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir



jj

**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	1 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	-

con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de fiscalización.

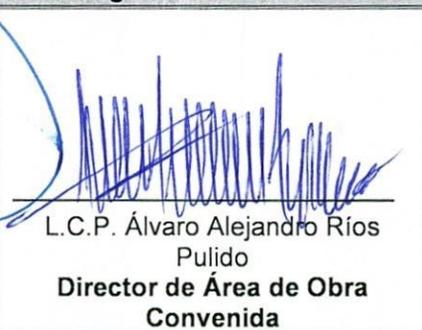
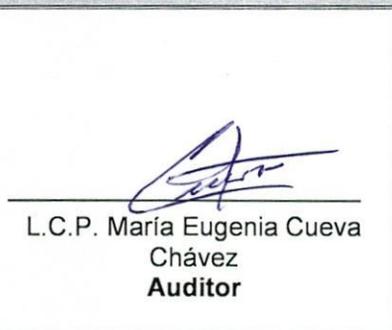
**Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.**

**Comentario:**

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al Municipio**; apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Director de Área de Obra Convenida</b>	 L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez <b>Auditor</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	-

**Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)**

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Juchitlán Jalisco, acordando recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
Juchitlán, Jalisco	Pavimentación con Empedrado Zampeado y Adoquín en la Calle Juana de la Fuente y Constitución en la Cabecera Municipal de Juchitlán.	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'000.000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), así como a los Contratos de Obra, se verificó que no presentaron la constancia que acredita del apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato, deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT)".

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Juchitlán, Jalisco, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a éste Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

1 de 3



jj

**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	-

**Recomendación Preventiva:**

El H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, a través del área competente, giró instrucciones específicas por escrito a los responsables involucrados de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, mediante Oficio No. P.M. 278/2017 con fecha del 13 de octubre del 2017, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, se considera atendida la recomendación preventiva.

**Elementos de Análisis**

**Documentación presentada:**

En base al oficio número 6977/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 12 de diciembre del 2017 mediante el cual se remitió Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones, cumplido la fecha compromiso de solventación establecida no se ha recibido documentación en respuesta a las recomendaciones.

**Resultado del Análisis**

**Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin cuantificar	---

**Comentario:**

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Juchitlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de**



jj

**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	-

especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de fiscalización.

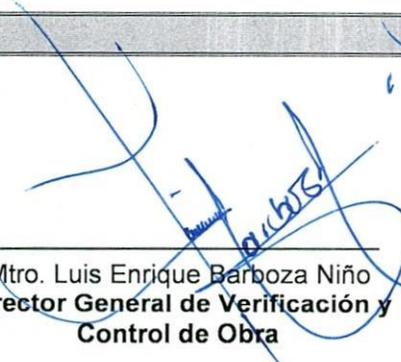
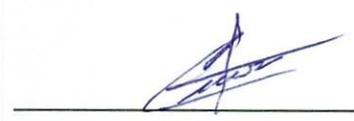
**Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.**

**Comentario:**

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al Municipio**; apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Director de Área de Obra Convenida</b>	 L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez <b>Auditor</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



587

**Cédula de Seguimiento**

**Enero de 2019**

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

**INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

El artículo 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinara a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 de **\$9,948'655,991.00** (Nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional)

Con el propósito de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que la Federación entrega a la entidad federativa con cargo al Fondo; el día 22 de abril y 23 de agosto de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dos convenios para el otorgamiento de subsidios por **\$502'337,137.49** y **\$57'609,327.28** suman un total de **\$559,946,464.77**.

De igual forma le Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios" para el municipio de Juchitlán por un importe asignado de **\$1'000,000.00**.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2016; la cual se llevó a cabo del 09 al 13 de octubre de 2017; se solicitó al Municipio de Juchitlán, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 4968/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 17 de agosto de 2017.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando una muestra del recurso otorgado en cuanto a cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID) así como en la Cédula de Inspección de Campo (RAO) correspondiente.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), dado que **no se presentaron las evidencias documentales y/o las correspondientes aclaraciones, que muestren el debido cumplimiento**, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo y demás normatividad aplicable; lo cual deriva en un **Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debido a que presentan contrato de obra pública con la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco para la siguiente obra:**

**Número de contrato:** OPJ-RF-PAV-AD-01/16

**Obra:** PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y ADOQUIN EN CALLE JUAN A. DE LA FUENTE Y CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHITLÁN.

- **Monto contratado:** \$ 1'000,000.00
- **Monto autorizado:** \$ \$ 1'000,000.00
- **Modalidad de contratación:** Adjudicación directa.

La obra se encuentra terminada y operando satisfactoriamente, la cual consiste en pavimento de empedrado zampeado a los



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

extremos y el centro de adoquin.

Con fecha 13 de octubre del 2017, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento a los representantes del H. Ayuntamiento de Juchitlán, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4967/DGVCO/DAOC/2017, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría.

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebren la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto en la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control de Transferencia y Combate a la Corrupción", a Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, y derivado que dicha observación, es de carácter administrativo y no pecuniario, aunado a que la obra se encuentra terminada y operando, solicita al H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco:

I.- Realizar los procedimientos de investigación administrativa correspondiente por **no haber generado y/o no haber presentado la documentación requerida**. Para lo cual el Ayuntamiento para el caso dictaminara la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzca de la presente observación por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; debiendo informar mediante oficio a este Órgano Estatal de Control, de las acciones emprendidas, así como integrar al expediente unitario de obra la documentación resultante; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulte involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Lo anterior fundamentado en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Preventiva:**

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de auditoría, el H. Ayuntamiento de Juchitlán, emitió el oficio número P.M. 278/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, instruyendo al Ing. Jorge Cobián Osorio. - Dir. de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obras públicas, respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Elementos de Análisis**

▪ **Seguimiento 01:**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la Cédula de Observación como fecha de compromiso de solventación, el H. Ayuntamiento de Juchitlán a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.



**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

**Resultado del Análisis**

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

**Comentario:**

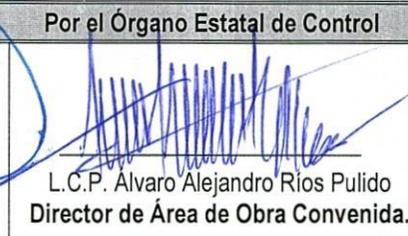
Al no haber presentado los documentos relacionados con la fracción I de esta recomendación correctiva, se ratifica lo observado; sin embargo; al encontrarse la obra terminada y operando, se considera **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y; considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Trasfiere** al Municipio de Juchitlán, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa relativa, por lo que se da por **concluido el seguimiento**; debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

**Comentario:**

Solventada durante el proceso de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.C.P. Alvaro Alejandro Rios Pulido Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Sabino Mariscal Pascual Supervisor.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



587

**Cédula de Seguimiento**

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	2	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

**INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.**

El artículo 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinara a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 de **\$9,948'655,991.00** (Nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional)

Con el propósito de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que la Federación entrega a la entidad federativa con cargo al Fondo; el día 22 de abril y 23 de agosto de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dos convenios para el otorgamiento de subsidios por **\$502'337,137.49** y **\$57'609,327.28** suman un total de **\$559,946,464.77**.

De igual forma le Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios" para el municipio de Juchitlán por un importe asignado de **\$1'000,000.00**.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2016; la cual se llevó a cabo del 09 al 13 de octubre de 2017; se solicitó al Municipio de Juchitlán, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 4968/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 17 de agosto de 2017.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando una muestra del recurso otorgado en cuanto a cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID) así como en la Cédula de Inspección de Campo (RAO) correspondiente.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), dado que **no se presentaron las evidencias documentales y/o las correspondientes aclaraciones, que muestren el debido cumplimiento**, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo y demás normatividad aplicable; lo cual deriva en un **Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, para la siguiente obra:**

**Número de contrato:** OPJ-RF-PAV-AD-01/16

**Obra:** PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y ADOQUIN EN CALLE JUAN A. DE LA FUENTE Y CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHITLÁN.

- **Monto contratado:** \$ 1'000,000.00
- **Monto autorizado:** \$ \$ 1'000,000.00
- **Modalidad de contratación:** Adjudicación directa.

La obra se encuentra terminada y operando satisfactoriamente, la cual consiste en pavimento de empedrado zampeado a los extremos y el centro de adoquin.



**Cédula de Seguimiento**

**Enero de 2019**

<b>Entidad Federativa:</b>	Jalisco	<b>Ente Auditado:</b>	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
<b>Auditoría Número:</b>	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017		<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2016
<b>Fondo o Programa:</b>	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
<b>Observación numero:</b>	2	<b>Monto observado</b>	Sin cuantificar.
<b>Seguimiento:</b>	1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo</b>	Sin oficio.

Con fecha 13 de octubre del 2017, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento a los representantes del H. Ayuntamiento de Juchitlán, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4967/DGVCO/DAOC/2017, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en el cual quedo señalado el incumplimiento de esta cedula de observaciones en el ANEXO 1.

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebren la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto en la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control de Transferencia y Combate a la Corrupción", a Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, y derivado que dicha observación, es de carácter administrativo y no pecuniario, aunado a que la obra se encuentra terminada y operando, solicita al H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco:

I.- Realizar los procedimientos de investigación administrativa correspondiente por **no haber generado y/o no haber presentado la documentación requerida**. Para lo cual el Ayuntamiento para el caso dictaminara la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzca de la presente observación por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; debiendo informar mediante oficio a este Órgano Estatal de Control, de las acciones emprendidas, así como integrar al expediente unitario de obra la documentación resultante; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulte involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Lo anterior fundamentado en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Preventiva:**

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de auditoría, el H. Ayuntamiento de Juchitlán, emitió el oficio número P.M. 278/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, instruyendo al Ing. Jorge Cobián Osorio. - Dir. de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obras públicas, respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Elementos de Análisis**

▪ **Seguimiento 01:**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la Cédula de Observación como fecha de compromiso de solventación, el H. Ayuntamiento de Juchitlán a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	2	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

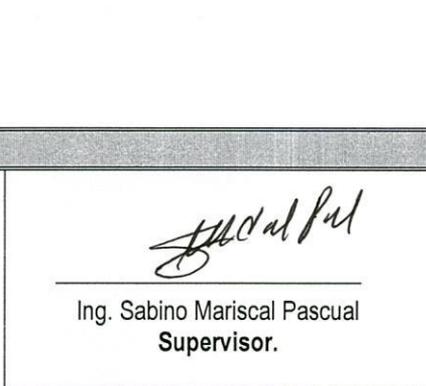
Al no haber presentado los documentos relacionados con la fracción I de esta recomendación correctiva, se ratifica lo observado; sin embargo; al encontrarse la obra terminada y operando, se considera **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y; considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Trasfiere** al Municipio de Juchitlán, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa relativa, por lo que se da por **concluido el seguimiento**; debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el proceso de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Sabino Mariscal Pascual Supervisor.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



587

### Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	3	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

#### INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El artículo 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinara a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 de \$9,948'655,991.00 (Nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional)

Con el propósito de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que la Federación entrega a la entidad federativa con cargo al Fondo; el día 22 de abril y 23 de agosto de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dos convenios para el otorgamiento de subsidios por \$502'337,137.49 y \$57'609,327.28 suman un total de \$559,946,464.77.

De igual forma le Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios" para el municipio de Juchitlán por un importe asignado de \$1'000,000.00.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2016; la cual se llevó a cabo del 09 al 13 de octubre de 2017; se solicitó al Municipio de Juchitlán, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 4968/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 17 de agosto de 2017.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando una muestra del recurso otorgado en cuanto a cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID) así como en la Cédula de Inspección de Campo (RAO) correspondiente.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, dado que **no se presentó la bitácora electrónica (BEOP), ni el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional**, que demuestre el debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, **para la siguiente obra:**

Número de contrato: OPJ-RF-PAV-AD-01/16

Obra: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y ADOQUIN EN CALLE JUAN A. DE LA FUENTE Y CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHITLÁN.

- Monto contratado: \$ 1'000,000.00
- Monto autorizado: \$ \$ 1'000,000.00
- Modalidad de contratación: Adjudicación directa.

La obra se encuentra terminada y operando satisfactoriamente, la cual consiste en pavimento de empedrado zampeado a los extremos y el centro de adoquin.



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	3	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

Con fecha 13 de octubre del 2017, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento a los representantes del H, Ayuntamiento de Juchitlán, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4967/DGVC/DAOC/2017, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría.

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebren la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto en la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control de Transferencia y Combate a la Corrupción", a Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, y derivado que dicha observación, es de carácter administrativo y no pecuniario, aunado a que la obra se encuentra terminada y operando, solicita al H, Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco:

I.- Realizar los procedimientos de investigación administrativa correspondiente por **no haber generado y/o no haber presentado la bitácora electrónica de obras pública y/o en su caso la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional.** Para lo cual el Ayuntamiento para el caso dictaminara la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzca de la presente observación por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; debiendo informar mediante oficio a este Órgano Estatal de Control, de las acciones emprendidas, así como integrar al expediente unitario de obra la documentación resultante; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulte involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Lo anterior fundamentado en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Preventiva:**

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de auditoría, el H. Ayuntamiento de Juchitlán, emitió el oficio número P.M. 278/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, instruyendo al Ing. Jorge Cobián Osorio. - Dir. de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obras públicas, respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Elementos de Análisis**

▪ **Seguimiento 01:**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la Cédula de Observación como fecha de compromiso de solventación, el H. Ayuntamiento de Juchitlán a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Juchitlán.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-JUCHITLÁN/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	3	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

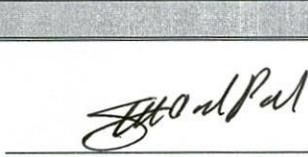
Al no haber presentado los documentos relacionados con la fracción I de esta recomendación correctiva, se ratifica lo observado; sin embargo; al encontrarse la obra terminada y operando, se considera **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y; considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Trasfiere** al Municipio de Juchitlán, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa relativa, por lo que se da por **concluido el seguimiento**; debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el proceso de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Sabino Mariscal Pascual Supervisor.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------